Consejería de
Cultura, Turismo y Deportes

Dirección General de
Patrimonio Cultural y Documental

Avenida Valhondo, s/n
Edificio III Milenio, Módulo 4 2ª Planta
06800 Mérida
Tfno. 924007042

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DOCUMENTAL (PD. RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2026, DOE N. 95 DE 20 DE MAYO) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA (BADAJOZ) PARA TRABAJOS DE EXHUMACIÓN Y ANÁLISIS GENÉTICO DE LA FOSA COMÚN SITUADA EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD, DURANTE LA ANUALIDAD DE 2026

EX-SINCO/2026/0000004961

Vista la propuesta del Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática, elevada a esta Dirección General en fecha de 28 de septiembre de 2026, en relación con el procedimiento de concesión de subvención directa al ayuntamiento de Cabeza la Vaca, con NIF P0602400D, para la exhumación y análisis genéticos de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio de municipal en la anualidad 2026, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución firmada el 26 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se formalizan los compromisos financieros adquiridos tras el acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática de 24 de abril de 2026, respecto de las comunidades de: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Navarra y País Vasco. En dicha Resolución aparecen los créditos que se van a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura (160.895,23 €), así como las actuaciones concretas que se van a financiar, que se recogen en el Anexo II de dicha resolución.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Cabeza la Vaca con NIF P0602400D, ha presentado en fecha de 1 de septiembre de 2026 (RE20260737568), una solicitud para que se le conceda una subvención directa por importe de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €) para la realización de trabajos exhumación y análisis genéticos de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio municipal. Con su solicitud, la entidad interesada presenta también un proyecto para el desarrollo de dicha actividad acompañado de un presupuesto de los gastos que esta comportará.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18

TERCERO. Con fecha de 3 de septiembre de 2026, la Directora General de Atención a las Víctimas, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en su calidad de secretaria del Consejo Territorial de Memoria Democrática, certifica algunos aspectos que no aparecen detallados en el mencionado Anexo II, de la Resolución de la Secretaría de Estado, entre ellos la aprobación del proyecto de Cabeza la Vaca, que no figura en el Anexo II porque su dotación corresponde íntegramente al capítulo de remanentes, así como su cuantía total, que asciende a 43.000,00 euros.

CUARTO. Analizada la solicitud junto con la memoria aportada y demás documentación anexa, se entiende que la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés social para que la Junta de Extremadura proceda a su financiación con los fondos transferidos a través del Consejo Territorial de Memoria Democrática.

Por tanto, esta ayuda se financia con cargo a la aplicación presupuestaria: 150030000/ G/272A/76000; Proyecto 20210456 denominado "Actuaciones derivadas de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre"; Fuente de Financiación: TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, tal y como se refleja en el informe justificativo, y tratándose el perceptor de una entidad pública, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada entidad, al concurrir varias circunstancias excepcionales, en particular uno de los supuestos previstos en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo que el interés público aconseja prescindir de la convocatoria de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE Núm.: 105, de 3 de junio de 2026), modificado por el decreto 161/2026, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE Núm.: 177, de 14 de septiembre de 2026), ostenta las competencias relativas a la Memoria

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18

Histórica.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/2025, de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura, la Junta de Extremadura, en los términos que se establezcan reglamentariamente, adoptará las medidas necesarias para la prestación del servicio de búsqueda, localización, exhumación e identificación de los restos de víctimas que se encuentran en paradero desconocido, con la finalidad de entregarlos a sus familiares y concederles una sepultura digna, de conformidad con la preferencia manifestada y con independencia de la ideología, creencia, afiliación o preferencia política de la víctima y de sus familiares, de acuerdo con el Protocolo de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011 y los protocolos que se establezcan reglamentariamente, acordes con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico y los principios y directrices básicos establecidos en el Derecho Internacional. Además, la Junta de Extremadura promoverá y facilitará todas las actividades dirigidas a la recuperación de restos de estas víctimas, y especialmente las siguientes:

a) Investigación histórica y estudio documental.
b) Indagación y recogida de testimonios personales.
c) Prospección y búsqueda sobre el terreno.
d) Exhumación de restos cadavéricos.
e) Estudio antropológico forense.
f) Análisis genético y comparativa del ADN.
g) Creación de un banco de ADN regional que permita cotejar los resultados de los análisis realizados hasta la fecha y que sirva de repositorio para futuras exhumaciones. Este banco de ADN estará regido por desarrollo reglamentario".

Asimismo, la Ley 4/2025 de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura también otorga una amplia participación a las entidades locales en materia de Memoria Histórica que aparece reflejada en otros aspectos concretos, tal y como se recoge en los artículos 13 y 15 de la mencionada Ley.

SEGUNDO. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, previa consignación presupuestaria. Actualmente dichas competencias están delegadas en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, en lo que se refiere a las que corresponden a su ámbito material

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18

de gestión, conforme al resuelvo Primero de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE 95 de 20 de mayo).

TERCERO. El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado 1 del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: "a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

El apartado 2 del artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que:

"*La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.*

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

En el presente supuesto concurren las circunstancias exigidas por dicho precepto para justificar la concesión directa de la subvención:

1. <u>En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar</u>, las actuaciones de exhumación, identificación genética y dignificación de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18

poseen una indudable relevancia pública, social y humanitaria, al estar dirigidas a la localización, recuperación e identificación de restos humanos de personas desaparecidas y a su entrega a los familiares para proporcionarles una sepultura digna. Dichas actuaciones encuentran amparo tanto en la normativa estatal y autonómica en materia de memoria democrática y concordia como en los principios recogidos en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, entre ellos la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006.Asimismo, se trata de una actividad singular vinculada a una fosa común determinada y a un ámbito territorial concreto, cuyas características y necesidades de intervención han sido previamente definidas y valoradas por las administraciones competentes en materia de memoria democrática.

2. <u>En cuanto a las especiales características del perceptor</u>, la subvención tiene como destinatario al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, entidad local territorial que, en el ejercicio de sus competencias y en colaboración con las restantes Administraciones públicas, impulsa actuaciones dirigidas a la recuperación, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra. La intervención proyectada se desarrolla íntegramente en su término municipal y responde a una iniciativa promovida por la propia entidad local para dar continuidad a los trabajos de investigación, localización y exhumación de fosas comunes existentes en el cementerio municipal, atendiendo asimismo a las demandas formuladas por familiares de las víctimas. La condición del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca como administración pública directamente vinculada al ámbito territorial donde se ejecutará la actuación, así como su condición de entidad promotora de la misma, determinan su especial idoneidad para la consecución de los fines perseguidos por la subvención. Asimismo, concurre la circunstancia expresamente prevista en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tratarse de una entidad pública, categoría que el citado precepto contempla entre los posibles beneficiarios de las subvenciones concedidas mediante el procedimiento excepcional de concesión directa.

3. <u>En cuanto a la imposibilidad de promover la concurrencia pública</u>, el proyecto objeto de financiación aparece previamente identificado de forma expresa, singularizada y con asignación económica concreta en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Memoria Democrática. Así, la Resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática de 26 de julio de 2026, por la que se formalizan los compromisos financieros adquiridos tras el acuerdo del citado Consejo Territorial de 24 de abril de 2026, incluye específicamente el proyecto de exhumación y análisis genético de fosas comunes en el cementerio municipal de Cabeza la Vaca dentro de las actuaciones financiables con cargo a los fondos transferidos a la Comunidad Autónoma de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18

Extremadura. Asimismo, mediante certificación de 3 de septiembre de 2026, emitida por la Secretaría del Consejo Territorial de Memoria Democrática, se concreta que a dicha actuación le corresponde una financiación de 43.000,00 euros.

De este modo, **tanto la actuación subvencionable como su ámbito territorial de ejecución, el beneficiario destinatario de la financiación y la cuantía asignada han sido previamente determinados e individualizados en el marco de los acuerdos de distribución de fondos adoptados por las administraciones públicas competentes en materia de memoria democrática**, quedando vinculados a una intervención concreta a desarrollar en el municipio de Cabeza la Vaca.

En consecuencia, no resulta posible articular un procedimiento de concurrencia competitiva, puesto que la finalidad de los fondos no consiste en financiar de forma genérica actuaciones de exhumación o memoria democrática susceptibles de comparación entre potenciales beneficiarios, sino en ejecutar una actuación específica previamente seleccionada e identificada. La singularización del proyecto y de su beneficiario impide, por tanto, la existencia de una situación de concurrencia efectiva entre posibles interesados y determina la imposibilidad material de promover una convocatoria pública para la selección de beneficiarios.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en función de las competencias delegadas por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 95, de 20 de mayo)

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa por la cantidad de cuarenta y tres mil euros 43.000,00 €) al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca con NIF P0602400d para la realización de trabajos de exhumación y análisis genéticos de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio de municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150030000/ G/272A/76000; Proyecto 20210456 denominado "Actuaciones derivadas de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre"; Fuente de Financiación: TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

SEGUNDO. Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18

y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca con NIF P0602400D por importe de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €) para la realización de trabajos de exhumación y análisis genéticos de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio municipal para la anualidad 2026.

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18

Tercera.- Período de ejecución y ampliación de plazos

El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el **30 de agosto de 2027.**

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Cuarta.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables

1. La presente subvención tiene por objeto la realización de trabajos de exhumación y análisis genéticos de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz).

La metodología del trabajo se atendrá a lo dispuesto en la Ley 4/2025, de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura, al Decreto 93/97, de I de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Conforme al mencionado Decreto 93/1997, de I de julio, se redactará una memoria ilustrada de toda la actividad realizada.

Se combinará la metodología de investigación documental e histórica y arqueológica científica con la antropología forense para los trabajos de campo y laboratorio. Para los estudios genómicos se recurrirá al concurso de laboratorios homologados. Para todo ello se contará con equipos profesionales compuestos por personal titulado y especializado.

El tiempo necesario para la realización de la presente intervención se estima en unos 40 días de trabajo, temporalidad que podrá estar sujeta a modificaciones por causas sobrevenidas e imprevistos.

2. Los gastos previstos se desglosan de la siguiente manera:

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18

Cartelería explicativa/institucional Actividades complementarias (conferencias, etc.)	150,00 €
GASTOS DE PRESONAL 1 Director/a arqueólogo (20 días trabajo campo; 7 informe) 1 Arqueólogo/a (20 días trabajo campo) 1 Antropólogo/a (20 días trabajo campo; 7 informe) 1 Historiador/a (5 días trabajo campo; 3 días informe) 1 Auxiliar (20 días trabajo campo)	28.914,20 €
GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS TÉCNICOS Análisis ADN y otros (muestras genéticas óseas. 3.750 € Topografía y dibujo arqueológico 1.200 € Alquiler pala excavadora (Retroexcavadora. 40 €/hora. 4 días)1.280 € Servicios psicológicos 200 €	6.430,00 €
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS Alquiler de vivienda equipo de trabajo 1 mes 1000 € Alquiler de vehículo 1 mes 1000 € Dietas manutención (49,48 euros diarios por trabajador) 4.205,80 €	6.205,80 €
OTROS Material fungible 150 € EPIs, material seguridad laboral 150 € Alquiler carpa protectora (carpa 1.000€/mes) 1.000 €	1.300,00 €
TOTAL	43.000,00* €
* IVA incluido	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pueda superar dicha cantidad.

3. Los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que superen la aportación de la Comunidad Autónoma, deberán ser financiados por el Ayuntamiento beneficiario.

4. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable, sean abonados con anterioridad a la finalización de dicho período.

5. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario de 2026.

6. A esos efectos, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de agosto de 2027, salvo que se autorice una prórroga para la ampliación en el período de ejecución, en cuyo caso, el período subvencionable se verá ampliado en los mismos términos que se establecerá en la prórroga concedida.

Quinta.- Plazo y Forma de Pago

Según el artículo 40.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura, "*Conforme a lo establecido en el artículo 21 de esta ley, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados. (…). Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".*

Los fondos a que se refiere esta subvención son necesarios para comenzar las actuaciones. Por tanto, la subvención será abonada en los términos que a continuación se señalan:

Pago Único del 100% de la ayuda concedida.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18

Tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello el ayuntamiento beneficiario, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado (Anexo A), un pago anticipado del 100 % conforme al mencionado artículo 21.1.

Tratándose de una entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura la entidad beneficiaria está exenta de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales de la CAEx, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Séptima. Plazo y forma de justificación.

Según el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "*En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de aquélla y a la Universidad de Extremadura, cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican*".

Por todo ello, se considerará justificada la subvención, mediante la aportación de:

a) Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, con el Visto Bueno del Representante legal de la Entidad beneficiaria, según Anexo, que contendrá entre otros:

- En su caso, anuncio de licitación y certificación del importe de la adjudicación del contrato.
- Certificación de que el importe de la subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18

- Certificación de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.
- Certificaciones de obras acreditativas de los gastos o relación clasificada y numerada de los gastos (facturas), realizados con cargo a la subvención, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.

b) Copias auténticas de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado de gastos presentado.

c) Copias auténticas de los justificantes de pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

d) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (fotografía del cartel).

La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental **antes del 30 de octubre de 2027**.

Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento.

Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: **https://sede.juntaex.es/** o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18

de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (**https://sede.juntaex.es/**), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento beneficiario asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales y gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el momento de concesión de ayuda y en el del pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18

en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Modificación.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la documentación incorporada en el expediente de subvención que ha presentado el Ayuntamiento con su solicitud.

2. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación (en su caso) o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, como órgano concedente de la ayuda y responsable del seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en esta Resolución (P.D. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, DOE 95 de 20 de mayo de 2026). A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Esta solicitud de modificación deberá ser formulada con la antelación suficiente para que pueda quedar resuelta, bien de forma expresa o tácita, dentro del plazo de ejecución de la ayuda. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado

3. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

4. Podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización a la Consejería, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18

partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 30 % del total del proyecto subvencionable.

Décima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad local beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa que rige la contratación del sector público, particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

Undécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18

A efectos de lo establecido en este punto, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 50% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada".

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada**.**

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer un recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DOCUMENTAL

PD. Resolución de 15 de mayo de 2026 (DOE n. 95 de 20 de mayo)

Firmado electrónicamente



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18

ANEXO A

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DOCUMENTA (PD. RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2026 (DOE N. 95 DE 20 DE MAYO) POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA REALIZACIÓN DE _____

D._____con N.I.F._____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____con dirección en _____, Código Postal: _____ teniendo conocimiento de la subvención directa al Ayuntamiento de _____ mediante Resolución firmada con fecha __ de _____de 2026, la cual asciende a un importe de _____ €, para la realización de _____

ACEPTO

La subvención directa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura por la cantidad _____EUROS (_____. €); así como, las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada Resolución de Concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectiva la subvención directa concedida, firmo la presente en _____a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTWKB4UTMRXZ3CMPVU53BQVR9P	Fecha	30/10/2026 01:16:21
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - La Directora Gral. Patrim.cultur. Y Doc.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18